FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÒN DE CONTRATACIÒN REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT: 800.130.752-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.049-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2020
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.062-CENAC-REGIONAL- VILLAVICENCIO - 2020

Villavicencio-Meta, D.C., 29 de mayo de 2020

Señor
DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS
CC. 1.121.862.455 de Villavicencio
Representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S
Nit. 900.202.666-7
Correo electrónico: ingconmeta@gmail.com
Teléfono: 3219242798-3204867775
Dirección: Cra 32 No. 38-70 Oficina 1303 – Edificio Romarco
Ciudad: Villavicencio- Meta

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.049-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2020, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.062-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2020

Mediante el presente documento el Señor Teniente Coronel **JAIME ALEXANDER BUITRAGO HUERTAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.960.974 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO con NIT 800.130.752-1, debidamente posesionado mediante acta de posesión número 159057 del 18 de julio de 2019 y, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución No. 134 de 2018 y la Resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante Resolución No. 0267 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, NIT 800.130.752-1**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado

por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **JAIME ALEXANDER BUITRAGO HUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.960.974 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, la Resolución No. 134 de 2018 y la Resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante Resolución No. 0267 de 2018, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO con NIT 800.130.752.

2. CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S, CON NIT. 900202666-7, REPRESENTANTE LEGAL DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS, C.C. 1.121.862.455 DE VILLAVICENCIO, DIRECCION: CRA 32 NO. 38-70 OFICINA 1303 – EDIFICIO ROMARCO, VILLAVICENCIO- META, TELÉFONO: 3219242798-3204867775, EMAIL: ingconmeta@gmail.com

3. OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MILITAR APIAY POR EL SISTEMA VACTOR (SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS INDUSTRIALES Y DOMESTICOS NO PELIGROSOS) RELACIONADO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 16-2018-ECOPETROL Y EL BATALLÓN DE INGENIEROS No.7 "GR. CARLOS ALBAN" -BIALB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2020"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será hasta el 30 de septiembre de 2020, previo cumplimiento de la aprobación de las garantías requeridas, expedición del registro presupuestal y firma del Acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán ser entregados y/o prestados por parte del contratista con previa coordinación con el supervisor del contrato. Que para el caso del mantenimiento se efectuara en las instalaciones en el Cantón Militar Apiay - Meta:

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD	

CENAC VILLAVICENCIO

BASPC No. 7 (BATALLÓN DE SERVICIOS ASPC No. 7) CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta			DIRECCIÓN
1	BIALB	BATALLÓN DE INGENIEROS No.7 "GR.CARLOS ALBAN" –UNIDAD CENTRALIZADA	MANTENIMIENTO EN EL CANTÓN MILITAR APIAY - META

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación será hasta por la suma de OCHO MILLONES PESOS M/CTE ($8.000.000,00). Expedido por el jefe de presupuesto. Discriminado de la siguiente manera:

ITEM	Descripción	CANT.	UNIDAD	VALOR OFERTADO SECOP II
1	MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CANTON MILTAR APIAY POR EL SISTEMA VACTOR 1. SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS RECOLECCION, 2. TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LODOS INDUSTRIALES Y DOMESTICOS NO PELIGROSOS DE ACUERDO A NORMA ISO 14001:2004) CON VACTOR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: A. TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE LODOS CON CAPACIDAD DE 8 M3. B. MANGUERA DE SUCCIÓN DE 8" DE DIÁMETRO Y 20 M DE LARGO. C. TANQUE CON CAPACIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE 4M3 DE AGUA PARA EL SONDEO Y LIMPIEZA. D. 100 METROS DE MANGUERA PARA LAVADO A ALTA PRESIÓN. E. BOQUILLAS PARA SONDEO DE TUBERÍAS ENTRE 4" Y 1.20 M DE DIÁMETRO. F. BOMBA DE PRESIÓN DE AGUA DE 65 G.P.M., DE CAPACIDAD QUE VA DE 0 A 3.000 PSI EL SERVICO ES POR 7 MESES UNO MENSUAL	1	UN	$ 8,000,000.00
TOTAL OFERTA ECONOMICA DEL PROPONENTE				**$ 8,000,000.00**

En correspondencia con lo anterior y considerando que la propuesta económica, relacionada en la tabla anterior, resultó ser el segundo menor valor ante el presupuesto oficial asignado para la respectiva contratación y cumple con las condiciones de la invitación pública, el Ordenador del Gasto acatando las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación **ACEPTA** la oferta presentada por **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S, CON NIT. 900202666-7, REPRESENTANTE LEGAL DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS, C.C. 1.121.862.455 DE VILLAVICENCIO, DIRECCION: CRA 32 No. 38-70 OFICINA 1303 – EDIFICIO ROMARCO, VILLAVICENCIO- META**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) PAGO TOTAL contra entrega total de los bienes y/o servicios objeto del contrato, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 351163589 del Banco de Bogotá,** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción total de los bienes por el MDN-EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, acta suscrita por el supervisor del contrato.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DE PESOS M/CTE ($8.435.410) IMPUESTOS INCLUIDOS,** respaldado mediante CDP No. 9720 del 29 de abril de 2020,con rubro y descripción, así: Expedido por el jefe de presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROPIADO
02-02-02-005-004	16	SERVICIOS DE CONTRUCCION	BIALB	8.435.410,00
TOTAL				**$8.435.410,00**

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CANTON MILTAR APIAY POR EL SISTEMA VACTOR, 1. SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS RECOLECCION, 2. TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LODOS INDUSTRIALES Y DOMESTICOS NO PELIGROSOS DE ACUERDO A NORMA ISO 14001:2004) CON VACTOR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: A. TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE LODOS CON CAPACIDAD DE 8 M3. B. MANGUERA DE SUCCIÓN DE 8" DE DIÁMETRO Y 20 M DE LARGO. C. TANQUE CON CAPACIDAD PARA ALMACENAMIENTO DE 4M3 DE AGUA PARA EL SONDEO Y LIMPIEZA. D. 100 METROS DE MANGUERA PARA LAVADO A ALTA PRESIÓN. E. BOQUILLAS PARA SONDEO DE TUBERÍAS ENTRE 4" Y 1.20 M DE DIÁMETRO. F. BOMBA DE PRESIÓN DE AGUA DE 65 G.P.M., DE CAPACIDAD QUE VA DE 0 A 3.000 PSI EL SERVICO ES POR 7 MESES UNO MENSUAL	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
MATERIALES	Todos los mantenimientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y funcionamiento.
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El oferente certificará que en caso de llegar ser adjudicatario y en calidad de contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la obra y manejo de escombros y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del mantenimiento.
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES	Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan, y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.
RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
	implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO y el personal que desarrollará los trabajos.
NORMAS VIGENTES	Todos los mantenimientos deben cumplir las normas técnicas vigentes
EQUIPO DISPONIBLE	El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución del mantenimiento de las redes de alcantarillado del Cantón Militar Apiay por el sistema Vactor (Equipo de Presión y subsión) (servicio de diagnóstico y mantenimiento de redes hidrosanitarias recolección, transporte y disposición final de lodos industriales y domésticos no peligrosos), el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	UN TECNICO Y/O TECNÓLOGO CON CONOCIMIENTOS EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, MÍNIMO CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN EQUIPO DE PRESIÓN Y SUBSIÓN Y/O SISTEMA VACTOR Y/O MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS. **PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEBE ALLEGAR JUNTO CON SU PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** Hoja de vida Copia de la cédula de ciudadanía Diploma y/o acta de grado Certificaciones de acreditación de experiencia Carta de compromiso en la que conste que autoriza la presentación de su hoja de vida. **NOTA 1:** La Entidad se reserva la potestad de realizar Estudio de seguridad a todo el personal que vaya a participar en la ejecución del objeto contractual. **NOTA 2:** El Personal Ofertado No Puede Ser Cambiado Durante El Periodo de Traslado De Evaluación. **NOTA 3**: El Personal Mínimo requerido debe allegar Carta de compromiso en la que conste que autoriza la presentación de su hoja de vida.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>CERTIFICACIONES SUSCRITAS POR EL OFERENTE:</td><td>
El oferente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberá allegar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado de la empresa proponente que certificará que:

✓ El oferente certificara que en caso de llegar a ser contratista, sin costo adicional para la Entidad deberá suministrar todos los materiales, elementos, equipos y mano de obra necesarios para el mantenimiento y correcto funcionamiento de las redes de alcantarillado del cantón Militar Apiay por el sistema VACTOR (servicio de diagnóstico y mantenimiento de redes hidrosanitarias recolección, transporte y disposición final de lodos industriales y domésticos no peligrosos), ubicado en Apiay el Meta.

Nota: El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Regional de Villavicencio y el personal que el contratista designe para el mantenimiento por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.

✓ El oferente certificara que en caso de llegar a ser contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de servicios:

<table>
<tr><th colspan="3">PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS</th></tr>
<tr><th>FLUJOGRAMA</th><th>DESCRIPCION ACTIVIDAD</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>INICIO</td><td>INICIO
ADQUISICIÓN: SE RECIBEN LOS SERVICIOS AL INICIAR CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TECNICO</td><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO</td></tr>
<tr><td>1. CONTRATISTA ENTREGA EL RIFN</td><td>ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA</td><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>2. INFORME DE SUPERVISIÓN
NO
3. CUMPLE
SI</td><td>INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES</td><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR</td></tr>
<tr><td>4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN</td><td>CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.</td><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR</td></tr>
<tr><td>FIN</td><td>FIN</td><td>-</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta
Séptima Brigada
cenacvil@buzonejercito.mil.co
CENAC VILLAVICENCIO

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
	✓ <u>El oferente certificará que, en caso de llegar a ser contratista, el oferente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, el cual efectuará:</u> 1. Remoción y extracción de lodos y sedimentos en tres (3) trampas de grasas ubicadas en: casino CAMALEON, sede habitacional JAQUE y rancho de tropa BISER (4 m3). 2. Extracción de lodos planta de homogenización en 2 cajas de 8m3 y 10m3 respectivamente. 3. Sondeo red de alcantarillado y recolección de lodos y sedimentos con disposición final. 4. Diagnóstico del estado de la red hidrosanitaria en general. 5. El servicio se requerirá por hora de trabajo de acuerdo a las condiciones anteriormente descritas (recolección y extracción - sondeo de red alcantarillado)

GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá allegar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado de la empresa que garantiza la calidad de los bienes y/o servicios, que cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y que cubre lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

1. Que ampare la calidad de los servicios que se deriven del mantenimiento de las redes de alcantarillado del Cantón Militar Apiay por el sistema Vactor (servicio de diagnóstico y mantenimiento de redes hidrosanitarias recolección, transporte y disposición final de lodos industriales y domésticos no peligrosos).
2. Que ampare el cumplimiento de los requisitos las especificaciones y/o requisitos técnicas objeto del presente proceso.
3. Que, en caso de presentarse algún tipo de daño por la ejecución del contrato para el cumplimiento del mismo, el contratista garantiza que reemplazara e instalara los bienes sin costo alguno para la entidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

CENAC VILLAVICENCIO

El oferente debe garantizar que en caso de presentarse daños de los bienes derivados del mantenimiento deberán ser corregidos o subsanados en un término no mayor a veinticuatro horas (24) contadas a partir del requerimiento del supervisor.

Dicho bien o servicio de reposición deberá ser entregado y/o corregido en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

8. GARANTIAS:

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la Invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado será de doscientos (200) smmlv, y por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento del mismo. Este amparo cubre a la entidad estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Garantía Civil Extra Contractual	X	

Nota: En la póliza deberá constar que <u>la aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

CENAC VILLAVICENCIO

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria .

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

CENAC VILLAVICENCIO

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CENAC

REGIONAL VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÌA ÙNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

CENAC VILLAVICENCIO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÌA ÙNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su

criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO estipule disposición en contrario.

CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios

CENAC VILLAVICENCIO

previos e invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.

7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

10. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la ley.

11. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor: **señor MY. RONALD GALINDO ORTIZ** quien se desempeña como **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No.7 "GR.CARLOS ALBAN" -BIALB** Y/O QUIEN HAGA SUS VECES debidamente encargado, debidamente nombrado mediante Resolución

CENAC VILLAVICENCIO

No. 112 del 14 de mayo de 2020, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

CENAC VILLAVICENCIO

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO - Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

12. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 10 del presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

CENAC VILLAVICENCIO

13. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee el numeral 2.4.1 de la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016. Las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

14. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, ficha técnica, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JAIME ALEXANDER BUITRAGO HUERTAS
Ordenador del Gasto y Director de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO SAMUEL AGUDELO CARDENAS
CC. 1.121.862.455 de Villavicencio
Representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL META S.A.S
Nit. 900.202.666-7

CENAC VILLAVICENCIO

CR. JUAN CARLOS VANEGAS LOZANO
JEFE DE ESTADO MAYOR y SEGUNDO COMANDANTE DE LA BR7
Gerente del Proyecto

MY. RONALD GALINDO ORTIZ
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No.7 "GR. CARLOS ALBAN" -BIALB, y/o quien haga sus veces debidamente encargado Supervisor nombrado mediante Resolución No. 112 del 14 de mayo de 2020

Proyectó:

ABG. IVANA ANDREA DÁVILA PACHECO
Comité Jurídico Evaluador

ASE. LUIS ENRIQUE PANTOJA SANTOS
Comité Económico Evaluador

CT. LUIS ALEJANDRO GIL PATIÑO
Comité Técnico Evaluador

Vo.Bo. MY DIEGO ANDRES GOMEZ TAMAYO
Jefe de Contratación CENAC VILLAVICENCIO

CENAC VILLAVICENCIO